

y hallarse Sr. Juan Morata en la inaptitud y notoria por su ancianidad y defecto del oído sea servido concederle la futura para la primera cante, y q. el exponente alzane con los titulares en el servicio de Hospital y demas asistencia q. por rason de sus salarios les corresponde, o adran en esta parte el medio q. se considere mas provechoso a beneficio del q. dice: Por todo lo dicho

A. V. S. rendidamente suplica se digno admitir el medio propuesto de lo q. recibira merced q. se pida para la justificacion de V. S. Potana y de tubre. D. de 1802.

Alonso Comalera

Acudo y Case al Ayuntamiento para que acuerde sobre esta instancia. Luceis por el d. el d. de m. sea a Villanueva en el ay oct. tiene semil de hiciendo y etc.

Potana y Oct. 13 de 1802.

Conveniente al propuesto por esta parte concederle como lo pide en la Acordacion y firmacion de los de este Ayuntamiento. Dono, fecho

Juan Manuel Canovas  
 Juan Manuel  
 Juan Manuel  
 Juan Manuel

Entorcedado  
 En my y no me  
 con el ayuntamiento  
 Acuerdo de A. V. S.  
 Comalera comare  
 ciudad em, de m. de m.

Lic. Canovas Comalera  
 Antenas.  
 Leon Navarro  
 Juan Diego Ruiz

